



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNAM
DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS UNIVERSITARIOS

018-7 10:14

RECIBIDO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/496/09
CIJ/73/09

Asunto: Alumnos del Sistema Universidad Abierta. Irretroactividad de la norma.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
Presente

En relación con su oficio DDUN/1.1/1435/09, mediante el cual solicita opinión respecto a si es procedente que un alumno del Sistema Universidad Abierta que ingresó en el semestre 2008-1 realice exámenes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta de la UNAM relativo al Ingreso, la Permanencia y los Exámenes del 8 de diciembre de 1997, vigente al momento de su inscripción o, se le aplique el actual Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia vigente a partir del 3 de abril del año en curso, me permito comentarle lo siguiente:

1. Es importante señalar que para el caso en particular, a **los alumnos que ingresaron** al Sistema Universidad Abierta **durante la vigencia del Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta de la UNAM del 8 de diciembre de 1997**, se les deberá aplicar dicho ordenamiento. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del citado ordenamiento lo relativo al ingreso, permanencia y exámenes en el Sistema Universidad Abierta de la UNAM se sujetará a las disposiciones de este reglamento. Lo no señalado expresamente en él se regirá por el Reglamento General de Inscripciones, el Reglamento General de Exámenes y en general, por la Legislación Universitaria¹.

2. En consecuencia, los alumnos inscritos en alguna licenciatura en el Sistema Universidad Abierta antes de la entrada en vigor del Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, aprobado en sesión del Consejo Universitario el día 27 de marzo de 2009 y publicado en *Gaceta UNAM* el 2 de abril del mismo año, en los términos del artículo antes citado, **concluirán sus estudios de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigentes en la fecha en que iniciaron sus estudios.**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/496/09
-hoja 2-

3. Cabe destacar que para estar en posibilidad de aplicar el reglamento actual a los alumnos inscritos con antelación a la entrada en vigor del mismo, se deberá obtener su consentimiento por escrito, entendiéndose que se acogen a la aplicación total de un nuevo reglamento, lo cual implica la aceptación de toda la normatividad ahí contenida y no únicamente una aplicación parcial de la misma, situación que debe hacerse del conocimiento pleno de los alumnos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., 2 de diciembre de 2009
El Abogado General

Lic. Luis Raúl González Pérez

C.c.p. Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro, Secretario General.- Presente.
Lic. Ismael Eslava Pérez, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 1795.